



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223**

RESOLUCION N° 22 /2020

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 21 de abril de 2020.-**

VISTO:

Los Decretos Nros. 266/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20 y 390/20 del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén y las Leyes Nros. 2045 y 2223, la Resolución N° 19/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Resolución N° 19/2020, este Directorio dispuso oportunamente una prórroga en la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente año, teniendo en consideración la grave situación socio-económica derivada de la pandemia del virus coronavirus CoVID-19 y las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” ordenadas por el Estado Nacional;

Que la continuidad de dichas circunstancias de aislamiento ha motivado la necesidad de extender el alcance de la precitada prórroga, incluyendo en ella a los aportes correspondientes al mes de Mayo de 2020;

Que, en tal sentido, el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén ha puesto de manifiesto –mediante nota de fecha 21 de abril- la gravedad de la situación que atraviesan los profesionales neuquinos, reiterando la solicitud de medidas paliativas como la presente;

Que, por otra parte, cabe precisar que la prórroga en los precitados vencimientos implica que la situación de mora no se produzca, por lo que no procederá el inicio de ejecuciones y/o la aplicación de intereses en relación a dichas sumas;

Que cabe reiterar que la presente decisión no impide en modo alguno el pago voluntario de los aportes en las fechas propias del cronograma regular de la entidad, siendo tal conducta la que resulta por demás deseable para todos aquellos afiliados que se encuentren en condiciones de hacerlo, pues de ello depende -en definitiva- el mantenimiento de las condiciones de financiamiento de la Caja que le permitirán afrontar en tiempo y forma el cumplimiento de los compromisos frente a sus beneficiarios;



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223**

Que este Directorio cuenta con facultades suficientes para posponer el vencimiento de la fecha de pago de aportes en función de la situación de fuerza mayor referida, pues tal medida no comporta la extinción de la obligación, sino tan solo la postergación transitoria de su exigibilidad en función de una situación general de emergencia debidamente comprobada;

Que, en efecto, los incisos a) y j) del art. 18 de la Ley 2223 confieren a este órgano competencias para la administración de la entidad y la recaudación de los aportes, en cuyo ejercicio se adoptaría la postergación temporal aludida;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

Artículo 1º) PRORROGAR para los afiliados Activos la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes al mes de Mayo de 2020 en los términos del artículo siguiente.

Artículo 2º) DISPONER que la exigibilidad y modalidad de pago de los aportes referidos en el artículo 1º, así como la de los comprendidos en la Resolución N° 19/20, será establecida por el Directorio en el curso del mes de Junio de 2020, atendiendo a esos fines a la evolución de las medidas de “aislamiento personal preventivo y obligatorio” dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º) EXHORTAR a todos los afiliados activos que se encuentren en condiciones de hacerlo, a mantener el cronograma ordinario para el pago de sus aportes.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-
ES COPIA

LIC. DANIEL DEL COLLADO
SECRETARIO